



### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 260/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 212/2011. (2011062306)*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 212/2011, promovido por la representación procesal de la empresa Cruz Roja Española, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.251 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 2 de noviembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 260/2011, de 2 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Cruz Roja Española contra Resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, de fecha 1 de octubre de 2010, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 11 de febrero de 2010, por la que se imponía a la recurrente la sanción de 6.251 euros, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho, debiéndose degradar la infracción a grave sancionada con multa de 2.000 euros, y todo ello, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 1 de diciembre de 2011.

El Director General de Trabajo,  
MIGUEL LOZANO ALÍA